

RESOLUCIÓN NÚM. 0002-2017

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 018-2013 DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) CON RELACIÓN A LA JORNADA LABORAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

En el año 2013, mediante la Resolución núm. 018-2013 de fecha diecisiete (17) de diciembre, se redujo la cantidad de horas de la jornada laboral de 8:00 A. M. a 4:00 P. M. a 8:00 A. M. a 3:00 P. M.;

En virtud de la creciente demanda de los servicios de nuestros usuarios y atendiendo al horario de labores de instituciones afines, se ha determinado que existe una necesidad de volver al horario anterior, en aras de ofrecer una atención de calidad y aumentar la capacidad de respuesta del Ministerio;

De acuerdo a la legislación laboral ordinaria, la Jornada de trabajo está definida como: *"El tiempo que el trabajador o en este caso los servidores públicos no pueden utilizar libremente, por estar a la disposición exclusiva de su empleador."*;

Al efecto y según los sistemas de regulación laboral, debe estar definido con claridad el período de tiempo sobre las horas de principio y fin de la jornada de trabajo, el tiempo determinado para los almuerzos y períodos de descanso durante la jornada;

Según lo establecido en la Ley No. 41-08 de Función Pública, el Ministro de Estado se encuentra facultado para disponer la jornada de trabajo diaria mediante Resolución. En atención a los requerimientos de la institución y las necesidades de los usuarios en todo el territorio nacional;

En ese sentido, el Artículo 51 de la Ley 41-08 de Función Pública establece que: *"La jornada semanal de trabajo no será inferior a treinta (30) horas ni superior a cuarenta (40) horas semanales, salvo lo que dispongan los titulares de los órganos y entidades, cuando en atención a situaciones especiales e intereses de la administración, se demande una jornada superior."*

En adición a lo anterior la referida Ley No. 41-08 de Función Pública en su Artículo 52 expresa que: *"Los horarios diarios de trabajo en los órganos y entidades de la Administración pública serán dispuestos por sus respectivos titulares e informados a la Secretaría de Estado de Administración Pública;"*

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de Junio del 2015;
- La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012;



"Año del Desarrollo Agroforestal"

- La Ley No. 1-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030), del 25 de enero de 2012;
- La Ley No. 41-08, de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero del 2008;
- La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 del 09 de agosto del año 2012 y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de agosto del 2000, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

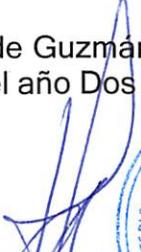
PRIMERO: Modifica el horario de labores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que pasará a ser de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con efectividad a partir del dieciséis (16) de enero del Dos Mil Diecisiete (2017).

PÁRRAFO.- Para viabilizar las operaciones y trámites realizados por los usuarios, los empleados del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dispondrán de una (01) hora para el almuerzo, de acuerdo a la política que para ello deberá ser trazada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.

SEGUNDO: Dispone que la presente Resolución sea notificada a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

TERCERO: Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP) al tenor del artículo 52 de la ley No.41-08 de Función Pública; a la Dirección de Recursos Humanos y a la Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las gestiones correspondientes.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).


FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

